GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 60

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforman los artículos 113 fracción V y 118 fracción IV. Se adicionan las fracciones XIII Bis, XXVII, XXVIII y XXIX al artículo 4; VI y VII al artículo 113; V y VI al artículo 118 y IV al artículo 119, de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 4. Tratándose de definiciones...

Para los efectos...

I. a XIII. ...

XIII Bis. Electrollnera: Estación de recaraa de vehículos eléctricos e híbridos;

XIV. a XXVI. ...

XXVII. Vehículo de bajas emisiones que utilicen energías limpias: Vehículo automotor que, por su tecnología, por el uso de combustibles alternativos o por encontrarse provistos de sistemas anticontaminantes reducen sustancialmente las emisiones a la atmósfera:

XXVIII. Vehículo eléctrico: Vehículo propulsado por uno o más motores eléctricos; y

XXIX. Vehículo híbrido: Vehículo que combina un motor de combustión interna y uno o varios motores eléctricos.

Artículo 113. Corresponde al Ejecutivo...

I. a IV. ...

V. Establecer en la administración centralizada, paraestatal y paramunicipal programas de renovación de su parque vehicular de combustión interna por vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias.

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos destinarán recursos para sus programas de renovación de parque vehicular bajo en emisiones, atendiendo a su suficiencia presupuestal. Podrán buscar fuentes de recursos alternas para financiar dichos programas;

- VI. Establecer mecanismos de coordinación y financiamiento con la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones públicas y privadas, para facilitar a la población el uso de vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias; y
- VII. Ejercer las demás atribuciones que les confiere esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 118. En materia de...

I. a III. ...

- IV. Establecer programas para fomentar e incentivar el uso de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones que utilicen energías limpias;
- V. Promover el establecimiento de electrolineras; y
- VI. Las demás que le correspondan de conformidad con este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 119. Para controlar, reducir...

I. a III. ...

IV. Establecer programas para fomentar e incentivar el uso de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones que utilicen energías limpias.»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial emitirá los lineamientos para fomentar el uso de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones que utilicen energías limpias en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 6 DE MARZO DE 2019.- JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.-DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 8 de abril de 2019.

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIÉRNO

"ÚIS EBNEŠTO√AYALA TORRES